



Rev Mex Med Forense, 2022, 8(2):82-104
DOI: <https://doi.org/10.25009/revmedforense.v8i2.3011>
ISSN: 2448-8011

**Medicina legal o forense, deontología médica y derecho médico:
Ciencias o disciplinas convenientes para el ejercicio
del acto médico**

Artículo de Revisión

Legal medicine, medical ethics and medical law: Sciences or disciplines suitable for the exercise of the medical act

Araujo-Cuauro, Juan Carlos ¹

Recibido: 20 nov 2022; aceptado: 10 feb 2023; Publicado: 15 jul 2023

¹ Profesor titular, Universidad del Zulia, Venezuela.

Corresponding author: Juan Carlos Araujo Cuauro, j.araujo@sed.luz.edu.ve

Revista Mexicana de Medicina Forense y Ciencias de la Salud.
Editorial Universidad Veracruzana
Periodo julio-diciembre 2023

RESUMEN

Propósito: Porque existe la necesidad de conocer y poseer el conocimiento sobre la medicina legal o forense, la deontología médica y el derecho médico, como ciencias o disciplinas que demarcan el ejercicio ético y legal de la medicina para tener presente lo permitido y lo prohibido en la práctica médica profesional. El objetivo de esta investigación es determinar cómo la medicina legal o forense, la deontología (ética-bioética) y el derecho médico son ciencias o disciplinas convenientes para el ejercicio del acto médico. Descripción: La medicina legal o forense es una poderosa herramienta que le permite al profesional de la medicina y al jurista adquirir y desarrollar los principios de la legislación médica venezolana (Derecho médico), para generar los conocimientos médico legales continuo y así impedir denuncias o acusaciones por las circunstancias de los efectos no deseados, y a veces impredecibles, en el ejercicio del acto médico. Punto de vista: La forma de proceder desproporcionadamente, ha ocasionado inquietud, intranquilidad y angustia entre los médico/as por lo demandante y litigante en que se ha transformado a la medicina. Conclusión: El conocimiento normativo, tal y como se conoce al momento del médico/a de llevar a cabo su acto médico, es insuficiente, así como es escaso a la hora de establecer lineamientos jurídicos que tienda a proteger, garantizar la vida y la salud de las personas, por lo tanto, todas estas ciencias o disciplinas son convenientes para el ejercicio profesional del acto médico.

Palabras clave: Medicina, legal, forense, deontología, derecho, ciencias, acto médico.

SUMMARY

Purpose: Because there is a need to know and possess knowledge about legal or forensic medicine, medical deontology and medical law, as sciences or disciplines that demarcate the ethical and legal practice of medicine to keep in mind what is allowed and what is forbidden in professional medical practice. The objective of this research is to determine how legal or forensic medicine, deontology (ethics-bioethics) and medical law are convenient sciences or disciplines for the practice of the medical act. Description: Legal or forensic medicine is a powerful tool that allows the medical professional and the jurist to acquire and develop the principles of Venezuelan medical legislation (Medical Law), to generate continuous medical-legal knowledge and thus prevent complaints or accusations due to the circumstances of undesired, and sometimes unpredictable, effects in the exercise of the medical act. Point of view: The disproportionate way of proceeding has caused uneasiness, uneasiness and anguish among physicians due to the plaintiff and litigant nature in which medicine has been transformed. Conclusions: The normative knowledge, as it is known at the time of the physician to carry out his/her medical act, is insufficient, as well as it is scarce at the time of establishing legal guidelines that tends to protect, guarantee the life and health of people, therefore, all these sciences or disciplines are convenient for the professional exercise of the medical act.

Key word: Medicine, legal, forensic, deontology, law, sciences, medical act.

INTRODUCCIÓN

Desde los inicios del ejercicio de la medicina, esta ha estado centrada en el paciente como sujeto y no como objeto; asimismo, la practica de la medicina se relaciona con los derechos humanos para entender aquellos aspectos relacionado con los derechos de los pacientes como; de información oportuna y veraz, consentimiento legítimamente declarado o informado, confidencialidad, el rehusarse a recibir tratamiento, derecho a uso de su propio cuerpo y el trato a menores e incompetentes, entre otros.

Por lo que el médico/a debe saber: ser lo que es, lo que tiene que hacer y cómo lo debe hacer, de lo que se le presenta cotidianamente en la práctica médica; por ello, la necesidad de poseer el conocimiento de todas estas disciplinas y ciencias que delimitan el ejercicio deontológico (ético-bioético) y legal (jurídico-forense) de la medicina para tener conocimiento e informarse de lo que está consentido y censurado en la práctica médica diaria¹.

Así tener la aptitud de adecuar los conocimientos a los dinámicos cambios en términos de normativas (leyes y reglamentos); Por lo que los médico/as deben aprender a distinguir y a percatarse convenientemente lo que es la medicina legal y las ciencias forenses, cuáles son los objetivos reales que tiene estas ciencias para los médico/as, debido al hecho de que la situación social actual es trascendental, porque día a día se puede observar cómo los médico/as se ven sumergido en situaciones problemáticas de índole médico-legales y así mismo los estudiantes de medicina los que en un futuros van ingresando al campo profesional, más tarde que temprano se verán también inmersos en dichas situaciones conflictivas, por lo que tendrán que aprender y deberán resolver, siendo las más frecuentes, las denuncias por mala práctica médica por negligencia, imprudencia, impericia o inobservancia de las normas, problemas con los métodos de diagnóstico o con la terapéutica adecuada o por una inapropiada relación médico-paciente (malos tratos), entre otras ².

Si es cierto que los médico/as, aparte de ser profesionales de la salud, son sujetos que conforman parte de una sociedad que cada vez es más exigente, entonces es acá donde se manifiesta el derecho, como disciplina reguladora a través de normativas legales de las conductas y actos que realizan los médico/as, los cuales no deben comprometer ni lesionar la integridad ni la dignidad de los pacientes que le consultan; por ello, a través de la medicina legal y las ciencias forenses se generan las normas necesarias para la convivencia en consonancia con la sociedad ya que estas son ciencias auxiliares a la Administración de justicia, y que entiendan y tengan presente en la conciencia de que el desconocimiento de las normas legales en la práctica médica, no los exime de responsabilidad en los tribunales judiciales ³.

En otro orden de idea además de la responsabilidad legal del médico/a por el ejercicio de su acto médico, también están las cuestiones deontológicas a través de ciencias como la ética en donde se aplicarán los principios que proporcionen el adecuado y preciso ejercicio profesional médico y; por el otro lado, la bioética ciencia que aplica los preceptos para la orientación y la solución a los dilemas éticos-morales que se pueden presentar en la práctica del ejercicio médico, así mismo el desconocimiento de estos principios éticos en la práctica médica, tampoco los exime de responsabilidad en los tribunales disciplinario del gremio médico.

Por ello, la necesidad de conocer y poseer el conocimiento de todas esas disciplinas y ciencias que demarcan el ejercicio ético y legal de la medicina para tener presente lo permitido y lo prohibido en la práctica médica profesional ⁴.

Es de allí que se desprende que todas las normas jurídicas establecen obligaciones y adjudican derechos a los individuos que configuran parte de la sociedad como los médico/as. Esto se da cuando, por ejemplo, se identifican los deberes de los médico/as y los derechos de los pacientes en nuestra Constitución y demás leyes del ordenamiento jurídico.

Así surgen todas esta disciplinas o ciencias como la medicina legal o forense, la deontología (ética y bioética) como ciencia que nos muestran una perspectiva y expectativa extensa entre la labor médico-asistencial de los médico/as y su ordenación reglamentaria jurídica particularmente el derecho médico, sin dejar a un lado ordenación reglamentaria deontológica a través de los códigos de deontología. La medicina legal o forense es una poderosa herramienta que le permite al profesional de la medicina y al jurista adquirir y desarrollar los principios de la legislación médica venezolana (Derecho médico), para generar los conocimientos médico legales continuo y así impedir denuncias o acusaciones por las circunstancias de los efectos no deseados, y a veces impredecibles, en el ejercicio del acto médico ^{1,2}.

La afirmación "no hay acto médico sin médico y/o sin paciente", no es completa. La relación médico-paciente tradicional y típica e irremplazable es la interpersonal directa e inmediata, pero hoy existen otro tipo de atención. Es por ello que la medicina es una de las profesiones más relacionadas con el estamento legal es decir la ley y es, a la vez, la más compleja de ejercitar desde la posición de lo legal, puesto que su ejercicio está comprometido a la estimación colectiva ciudadana de sus resultados, es por esto que nace o surge imprescindiblemente una responsabilidad profesional más estricta y rigurosa.

Ante este panorama, la medicina legal o forense y la deontología médica ayudan al fortalecimiento de las competencias en los médico/as para una mejor comprensión de la temática sobre la responsabilidad profesional médica, la cual es definida como la obligación que tienen los médico/as de reparar y satisfacer las consecuencias de los actos, omisiones y errores voluntarios e involuntarios, dentro de ciertos límites cometidos en el ejercicio de su profesión ^{3,4}

Según lo expuesto, el objetivo de este artículo es determinar cómo la medicina legal o forense y la deontología y el derecho médico son ciencias o disciplinas convenientes para el ejercicio del acto médico, ya que son una fuente de conocimientos que, de manera necesaria, todo médico/a debe aplicar en su labor médico asistencial, así como una asignatura obligatoria que el estudiante de medicina debe aprender para evitar futuras denuncias como profesional del equipo de salud.

Medicina legal y medicina forense la semántica de los términos en el ejercicio del acto médico

La lingüística, filología o gramática en el área médica consiste en facilitar y suministrar una distinción metódica y sistémica del lenguaje y de la equivalencia que se le da a distintas palabras, expresiones, términos y/o conceptos, en particular, a los términos medicina legal y medicina forense, con los que se podrán delimitar las asignaciones y el beneficio de estas especialidades médicas en sucesos determinado y específicos, los médico/as deben relacionar la semántica de los términos para llevar a cabo convenientemente el ejercicio del acto médico.

Esto suele suceder cuando al definir a la medicina forense e igualarla a la medicina legal determinando, equivocadamente, su cometido. Esto va depender en que lugar del mundo se practique, la medicina forense también se conoce como medicina legal, jurisprudencia médica y práctica médico-legal ⁵.

La inquietud o la duda es cómo debe conceptualizarse evidencia la carencia de coincidencia y uniformidad sobre qué es lo que abarca su práctica. El término medicina forense se emplea en algunos países europeos (Holanda, Bélgica, Alemania, Francia, Suecia, Noruega), del medio oriente (Egipto, Arabia Saudita, Turquía, Irán), asiáticos (Bangladés, Japón, China, Indonesia) y Australia. Sin embargo, En otros países el término medicina legal se usa en lugar de medicina forense.

Dentro de ese marco gramático o semánticamente el vocablo “forense” proviene del latín forensis que significa “foro”, sitio de congregación donde los sujetos con competencia pública deliberaban y/o debatían los temas ciudadano (cívicos o civiles) y legales (judiciales); así, entonces la medicina forense se encarga de la empleo del conocimiento médico en la administración de la ley y la justicia, en diferencia a la medicina legal, que semánticamente significaría: “la medicina que está establecida por la ley o está conforme con ella”, por tanto, es el estudio de las leyes, normas oficiales, protocolos clínicos, tesis, jurisprudencias y principios éticos que regulan la práctica médica ³⁻⁶.

Desde sus inicios, la medicina como ciencia ha tenido como primordial propósito e intención sanar o aliviar las afecciones, dolencias, padecimientos o trastorno que aquejan al ser humano, pero rápidamente se interpretó que indistintamente de la finalidad médico facultativo clínica de esta ciencia, aparecieron cada día nuevos acontecimientos, preocupaciones y exigencias de la sociedad, que exigían a la sociedad médica y al sistema de judicial una actitud dinámica para la resolución y el esclarecimientos de acto delictivos de diferente naturaleza, esto creó en última instancia la imperiosa obligación de llevar a cabo el enunciado de auténticas leyes y normas para la precisa disposición de las ciencias médicas para el provecho de las jurisdicciones y del Estado y la sociedad en general. Este compuesto de códigos y asuntos médico legales constituyeron lo que hoy conforma y se conoce como la actual medicina legal.

La medicina legal asimismo se constituye en una ciencia dinámica que constantemente tiene una percepción creativa, relevante y de transformación persistente, por consiguiente, en sus propias investigaciones incorpora ciencia, arte y tecnología para la correcta aplicación de la ley y adecuada administración de la justicia ⁷.

La medicina forense se ocupa de la aplicación de los conocimientos médicos en la administración de la ley y la justicia. Así mismo, el término Jurisprudencia médica (juris = ley, prudentia = conocimiento) trata el aspecto legal de la práctica médica. Esta rama se ocupa de las responsabilidades legales del médico mientras practica la medicina. Este término de jurisprudencia médica si es sinónimo de medicina legal, pero a su vez, es diferente a medicina forense.

Es por ello que la medicina forense se encuentra en la actualidad en su momento de especial desarrollo, producto de la mayor demanda de peritajes médico forense por parte de los juristas, configurando parte integrante de las pruebas de gran número de procesos judiciales, especialmente en el entorno jurisdiccional penal. El aprendizaje en materia de medicina forense debe seguir un equilibrio, que obliga al desarrollo del conocimiento científico y a la interpretación de resultados, trasladando el saber científico al conocimiento del médico/a y del jurista, obligando a conocer los límites de intervención de unos profesionales y el inicio de la actuación de otros ⁸.

El aprendizaje del médico/a en materia de medicina forense debe seguir un equilibrio, que obliga al desarrollo del conocimiento científico y a la interpretación de resultados, trasladando el saber científico al conocimiento del jurista, obligando a conocer los límites de actuación de unos profesionales y el inicio de la actuación de otros, debiendo conocer el médico/a cuál es su ámbito de actuación, pero también aquellos espacios que no le corresponden para que sus pronunciamientos científicos basados en pruebas objetivas no queden invalidados.

Estos deben conocer el alcance de las ciencias forenses en toda su amplitud, lo que la investigación forense les puede llegar a aportar y de esa manera solicitar las pruebas que se consideren oportunas al caso, o las consultas necesarias sobre la orientación adecuada a las solicitudes de prueba más convenientes al hecho concreto, provocando así el flujo de comunicación necesario entre el médico/a y el jurista en beneficio de los resultados más idóneos sobre los hechos criminales en los que se requiera la prueba ⁹

La medicina forense es una especialidad médica en la que los conocimientos científicos se ponen al servicio de la Administración de Justicia, es por ello que su desarrollo en la práctica, depende en gran medida de la demanda que Fiscales y Jueces hacen de las pruebas periciales, y sus exigencias de respuesta conforme a criterios objetivos y científicos. Tradicionalmente las definiciones de medicina forense o de ciencias forenses implican que tienen como campo de acción principal la investigación de los casos criminales. Pero para algunos autores medicina forense es una disciplina de aplicación de conocimientos científicos, de índole fundamentalmente médica, para la resolución de problemas biológicos humanos que están en relación con el Derecho ¹⁰.

Mientras la medicina legal, como ciencia, que nos muestra un panorama amplio entre el trabajo asistencial del médico/a y su regulación normativa jurídica, es rama derivada de la medicina que estudia los aspectos legales de la atención médico sanitaria. Es así que la medicina legal tiene mayor injerencia en el ámbito del cuidado de la salud de los pacientes. Además, las áreas que son del dominio de la medicina legal, es la aplicación de la legislación a la práctica de la medicina. La medicina legal es un área multidisciplinaria que interactúa con muchas áreas de la medicina y es un arma que muchas ocasiones le permite al médico/a en algún momento de su vida profesional salir bien librado de un proceso legal ¹¹⁻¹³

Atendiendo estas consideraciones, existe esta disciplina como asignatura del currículo de estudio de la carrera de medicina en todas la universidades venezolanas, sin embargo, poco se conoce su papel en el currículo de las escuelas de medicina, sigue descontextualizada ya que el docente que dicta la asignatura en medicina legal no integra ni da conocer las circunstancias médico legales como las normas técnicas que rigen el ejercicio de la medicina en el entorno médico-asistencial, las normas jurídicas en las que se establecen conceptos o razonamientos que delimitan ese ejercicio profesional a ejercer en un futuro, y así desarrolle y obtengan competencias para solucionar y resolver circunstancia complicadas y complejas que la medicina por sí misma no podría proporcionar y que le garantice su seguridad jurídica al tomar decisiones durante su ejercicio profesional ¹³.

Ya que la medicina legal le permite acceder al conocimiento correcto de las normas jurídicas, debido a que estudia, analiza y busca entender aquellas situaciones en las que se establecen consideraciones o razonamientos que impliquen el ejercicio de la medicina. Sin embargo, en Venezuela, por el contrario, el aprendizaje y el ejercicio de la medicina legal esta más enfocado a temas médico-forenses que a los asuntos que competen a la medicina legal, colman a los estudiantes con esta temática que poca importancia van a tener en su ejercicio profesional.

Por ello es necesario para el médico/a clínico tener el conocimiento de ciertas cuestiones médico-legales-forenses, porque el contenido de algunos documentos médicos (certificados o dictámenes, historia clínica, consentimiento informado, partes de lesiones, entre otros) pueden entrar en cualquier momento a la escena jurídica de los tribunales ordinarios del país. La creciente participación de los médico/as en asuntos legales hace que el conocimiento de estas ciencias o disciplinas sea conveniente para el ejercicio del acto médico en la práctica de la medicina ^{1,3}.

Deontología médica y derecho médico.

Ciencia conveniente para el ejercicio del acto médico. La medicina posmoderna, ejerce su práctica centrada en el ser humano como paciente o usuario, es por ello que, el ejercicio de la medicina se relaciona con los derechos humanos, para entender aspectos de los derechos de los individuos, los cuales se expresan en el proceder de la vida a través de comportamientos, conductas, hechos observables y medibles y de acuerdo a las leyes naturales que son regentadas por el derecho. Cuando se suscitan actos, como el acto médico que lesione o perjudique a otros individuos en el aspecto físico o psicológico, donde se contravenga, quebrante, incumpla, transgreda, o viole las leyes y es aquí donde por un lado la medicina legal deberá auxiliar al derecho para cuantificar los daños, así como su trascendencia y éste aplicar una sanción y por otro lado la deontología médica a través de la ética para la aplicación de principios que permitan el correcto ejercicio médico y la bioética para tener manuales de solución a los problemas o dilemas médicos éticos y/o bioéticos que se relacionan con la práctica médica y el avances biomédicos y biotecnológicos ¹

Entonces es conveniente conceptualizar ¿Qué es el acto médico? El acto médico, es la actividad que ejecuta el médico y que se concreta en la relación médico-paciente, es una forma especial de relación entre personas; frente al paciente (ética médica individual) y a la sociedad (ética médica social). Los actos que lleve a cabo en función de su vida privada, no profesional, caerán en el campo de la ética general, la misma que permite juzgar los actos de cualquier persona.

A través del acto médico se intenta conectar con los valores ético-morales del individuo en relación con la sociedad. No obstante, todo acto médico de vislumbra desde dos perspectivas, la primera es un acto jurídico o un hecho jurídico; es decir, de todo acto médico se derivan consecuencias ligadas al derecho natural (preceptos sancionatorios) y la segunda a la deontología en el quehacer de esta profesión, desde lo deontológico todo acto médico, es un acto disciplinario o un hecho disciplinario (preceptos disciplinarios) ¹⁴.

Es necesario contemplar que en esta medida las posturas ético-morales intervienen en las determinaciones y resoluciones mostradas por estas instancias, mediadas por la intercesión de las personas y la sociedad; cabe considerar, por otra parte, que esto al ser una praxis de los sujetos, está soportada en bases socioculturales que ocasionan discernimientos ético-morales de las instancias disciplinarias y sancionatorias, por lo que se traslada a un plano subjetivo, que indaga, con apoyo en lo objetivo analizar y considerar su funcionamiento y por tanto su consecuencias; de ahí la expectativa de esperar su respuesta en la sanción de normas o disciplinas, sanción dada para corregir el actuar médico por parte de un conjunto de médico/as, asignados e investidos para tal fin la sanción disciplinaria (tribunales disciplinarios) ¹⁵.

Ahora bien, siempre deberá adjudicarse la doble perspectiva deontológica-legal, y a pesar de que hipotéticamente la ética profesional (Deontología) y la normativa jurídico-legal (Derecho) deberían hacer constantemente esfuerzos convergentes encaminados a impedir la provocación de afecciones al paciente, se debe tener presente y en cuenta que un y el otro planteamiento no siempre serán concordante, es decir una norma o una regla pueden ser éticamente reprochable pero legalmente aceptable, si bien es del todo imprescindible comprender el aspecto legal del supuesto concreto con el fin de no incurrir en ninguna conducta antijurídica ¹⁶.

Es por esto que discutir las relaciones entre la deontología (ética y bioética) y derecho médico (medicina legal o forense) que, junto con el derecho, han generado algunas confusiones conceptuales, que lo único que ha servido es para perder tiempo, el cual es sumamente necesario para entender que la deontología, la ética médica, la bioética médica y el derecho médico tienen una relación necesaria. Por lo que es preciso entender ¿Qué es la deontología? Es la ciencia que estudia los fundamentos del deber, es decir, de las normas morales. Es una disciplina que suele aplicarse al ejercicio de una profesión en este caso a la medicina. La deontología determina entonces las normas de conducta, es como la rama de la ética que define los principios y usualmente sirve para definir los criterios de acción en un ámbito profesional.

Entonces la deontología es una disciplina subsidiaria de la ética que se orienta en las responsabilidades u obligaciones de índole morales que los individuos consideran como guía de evaluación a la utilidad de las mismas. Así, desde este punto de vista, aquello que es correcto y debe ser encaminado a la práctica coincide con aquello que favorezca al mayor número de individuos de una sociedad. ¿Qué es la deontología profesional? Es un régimen de autorregulación del que se adjudica una corporación profesional (federaciones médicas y/o colegios de médicos) que por mandato de la sociedad tiene comprobadas prerrogativas particulares en una circunscripción definida, con la intención de avalar y que las ejerce con sentido de responsabilidad y orientándolas hacia el amparo del interés general.

Con frecuencia, se identifica la deontología profesional con las comisiones de régimen disciplinario que en los colegios profesionales ejercen funciones de depuración de los comportamientos incorrectos de algunos de sus colegiados. Esta función, aunque necesaria, no es la deontología sino una parte de la misma, y no precisamente la más importante¹⁷.

Los preceptos o normas deontológicas no son por sí mismas deberes jurídicos y por tanto no existen obligaciones exigibles coactivamente, las normas deontológicas son deberes morales y, por tanto, sólo la propia conciencia del médico/a es su propio juez. Es por este argumento que sólo quien anhela proceder honorablemente se verá constreñido a ejecutar estos principios, ahí reside que muchos profesionales de la medicina en la actualidad no cumplan, e inclusive ambicionen dar legitimidad, a conductas opuestas o contradictorias al buen proceder médico. Sin embargo, ¿cuál es el ejercicio médico correcto? Respuesta no muy fácil, muchos han sido las intenciones para codificar o determinar cuáles son los principales puntos a observar por la deontología en este caso por la deontología médica¹⁸.

Ahora bien, ¿Qué es la deontología médica? trata sobre el estudio de los derechos y obligaciones que se obtienen por el hecho de ser un profesional de la medicina, constituye un enfoque de la ética que determina el bien y el mal a partir de actos, más allá de los efectos o las pretensiones, acarreados siempre por el deber de actuar de cierta manera. Este concepto coincide con el de la ética médica, un código de conducta único para los médico/as, por el cual se ejercen altos estándares de ética y moral en el actuar profesional.

El ejercicio de la medicina es una actividad complicada pues siempre de un médico/a se exige perfección, ya que su materia prima es la salud de las personas, por lo que es muy fácil cometer un error, y al tratarse de personas a las que se está atendiendo, este error puede convertirse rápidamente en una falla mortal, muchas veces irreversible.

La creación y aplicación de normas jurídicas o éticas para establecer cierto orden social es uno de los primeros indicadores de esa necesidad. La ética se origina de la necesidad del ser humano de diferenciar lo bueno de lo malo y de entender la forma en que nuestras conductas influyen en nuestra vida y en nuestro entorno, por lo surge la interrogante ¿Qué es la ética? es una disciplina de la filosofía que reflexiona sobre la moral, es decir, lo que se estima como buenas costumbres para vivir en sociedad y lograr una convivencia sana y equilibrada entre las personas. Esta a su vez reflexiona acerca de las conductas morales del ser humano y sus efectos en la sociedad, también posibilita distinguir lo correcto de lo incorrecto, y se vincula con valores como la responsabilidad, la honestidad, el respeto o el compromiso de ser buenos ciudadanos¹⁹.

Por lo que tiene por objeto el estudio de la moral, los juicios morales y la corrección de las acciones humanas. Resulta asimismo interesante preguntarse ¿Qué es la moral? Esta hace referencia al conjunto de normas, valores y costumbres consideradas como buenas en una sociedad. La moral es importante porque nos permite distinguir las conductas correctas de las incorrectas, y guía nuestras acciones en la vida cotidiana.

Los seres humanos actúan en base a su libre albedrío, pero tiene que ser consciente de que sus actos originan resultados, estos según el juicio de valor que le otorgue la moral. Por eso, la reflexión ética conduce al establecimiento de normas que rijan la conducta moral del ser humano, su propósito es alcanzar la felicidad individual y de la sociedad en general.

Se indica asimismo ¿Qué es la ética médica? Su fundamento, proviene en gran parte desde la propia actividad de los médico/as, ya que a diario enfrentan problemas clínicos. Es una disciplina que se ocupa del estudio de los actos médicos desde el punto de vista moral y que los califica como buenos o malos, a condición de que ellos sean voluntarios y conscientes. La ética médica orienta la conducta de los médico/as hacia el bien, busca lo correcto, lo ideal y la excelencia.

Esto sucede debido a que la medicina actual ha sufrido transformaciones trascendentales, donde ya la actitud tanto del médico como del paciente y todo lo que se desprende con la relación médico-paciente, ha cambiado, el paciente o usuario ha pasado de tener una actitud pasiva y de ser un objeto, a una actitud activa y ser un sujeto, en la cual toma cada vez más decisiones en todos los procesos que le involucran y el médico/a lo debe mantener informado de toda situación.

Es precisamente de esto que se ocupa la ética médica, de asuntos de orden práctico, relacionados con la ciencia médica, entendida como la atención de enfermos y las situaciones problemáticas que se pudieran generar de ello.

¿Cuáles son los problemas éticos médicos? En algunas oportunidades el médico/a enfrenta circunstancias que no son fáciles de resolver como, por ejemplo; La escasez de insumos médicos, altos costos de la tecnología, infraestructura hospitalaria caótica, quién necesita más una cama en cuidados intensivos, reanimar o no a un paciente gravemente enfermo, comunicar un diagnóstico de enfermedad terminal al paciente o a su familia, son apenas unos pocos ejemplos de la dificultades a las que se enfrenta el médico/a todo los días en su ejercicio profesional. Es aquí donde la reflexión ética, el conocimiento deontológico e incluso el bioético se tornan imprescindible para franquear esos dilemas ²⁰.

Es allí donde entran en escena los principios éticos del acto médico como: (a). La beneficencia o búsqueda del bien del paciente; (b). La no maleficencia (*primum non nocere*), obligación de no producir daño, prevenir el daño, eliminar lo que está haciendo daño y promover lo que hace bien al paciente; (c). La autonomía que es el respeto por las decisiones del paciente informado; tiene derecho a decidir sobre sí mismo, de acuerdo a su personal proyecto de vida y código de valores; (d). La Justicia es que todas las personas deben ser tratadas por igual; nadie debe ser discriminado por su raza, sexo, edad, ideas, creencias o posición social. Es aquí donde se produce la incertidumbre entre el universo de los hechos, los avances tecnocientíficos y datos concretos, respecto del universo de los valores y principios morales. La ética, a precisely, el "ethos" de la cultura griega, como parte de la filosofía, contribuye a la irremediable capacidad de reflexión y deliberación que requieren los problemas de la medicina, cuando son rebasados por el puro dato o la norma.

En muchas oportunidades son los mismos progresos tecnológicos y científicos en el campo de la biotecnología médica que el hombre ha sido capaz de crear, los que justifican, tener que imponer unos límites en temas que tienen relación con la medicina, cuyo fin último no es otro que proteger en todo momento el buen actuar médico y garantizarle al paciente la justicia de la cual es merecedor, acá entra en juego la bioética. La bioética es tratada como ciencia, disciplina, ética aplicada, ética clínica, discurso interdisciplinario, movimiento cultural, entre otras. Ahora bien ¿Qué es la bioética? Para definir la función que ocupa la bioética en este escenario nos basta acudir a su definición, como ética filosófica aplicada a las ciencias biomédicas. La bioética define como: estudio sistemático de la conducta humana en el área de las ciencias humanas y de la atención médico sanitaria en cuanto se examina esta conducta a la luz de los valores y los principios morales ²¹.

La bioética como nueva ciencia encontró un territorio virgen y fértil en los entornos de la biomedicina, en los que visiblemente se divisaba la obligación de reglamentar, reglar, normalizar, regularizar, organizar y legalizar el uso de la biotecnología en las múltiples situaciones medicas que pueden ir desde el nacimiento hasta la muerte. Por lo que adquiere un rango la bioética en su percepción plena, como el procedimiento de constatación de los hechos biológicos con los valores humanos a fin de desarrollar y mejorar la toma de decisiones incrementando su corrección y su calidad. Por consiguiente ¿Qué es la bioética médica? es una disciplina reciente, que surgió para atinar una solución para los recientes, actuales y nuevos dilemas éticos que aparecen motivado a los avances biotecnológico en la esfera de la medicina. Es por lo tanto el estudio sistemático de la conducta humana en el campo de las ciencias de la vida y el cuidado de la salud, en cuanto que dicha conducta es analizada a la claridad de los valores y principios morales ²².

A pesar de que la bioética, se correlaciona con la ética, pero ¿son semejantes? En la medicina, la ética médica no es sinónimo de bioética médica: la primera está vinculada con situaciones de índole de la praxis médica; la segunda, abarca situaciones morales derivadas de los avances en las ciencias biomédicas. Sin mezclarlas, bioética vs ética, la bioética, no es una ética a delimitada profesión, ni constituye una ética profesional (Deontología). Es ética adaptada al amplio ámbito de dilemas ocasionados por los progresos biotecnocientíficos en la esfera de la medicina, que afectan la vida y subsecuentemente, la conveniencia humana.

Es aquí donde muchos autores expresan que la deontología médica ha sido rebasada por la bioética médica. No obstante, iniciar una deliberación sobre el nexo vincular entre la deontología, la ética y la bioética que, junto con el derecho médico, han generado algunas confusiones conceptuales que nos han hecho perder tiempo las tres son muy necesarias para promocionar la excelencia en la profesión médica.

Los principios y valores ético-deontológicos tienen en la actualidad más validez que nunca, ya que la ciencia biomédica anhela cada día obtener una mayor supremacía en relación a la vida de los individuos y su salud. Es obligatorio cuestionarse si un acto, aceptable científica y técnicamente, es éticamente admisible. Entonces se puede hablar que por todo lo narrado en el desarrollo de este artículo que todas ellas son ciencias o disciplinas conveniente para la ejecución del acto médico. Es por ello que existen normas morales, las sociales y las jurídicas todas ellas, de un modo u otro, influyen y tratan de reglamentar el comportamiento u ordenar las conductas de los médico/as, es por esto que se pueden encontrar plasmada en los distintos tipos de normas establecidas en un Código deontológico ²¹⁻²³.

Contemplado los argumentos conceptuales ordinarios, se hace necesario hacer referencia al derecho médico, ya que el derecho puede accionar e interaccionar entre ellas: la deontología, ética o moral y bioética como instancia crítica del derecho y el derecho como configuración positiva y práctica de la ética. Estos resultados revelan que se hace necesario abordar ¿Qué es el Derecho médico? Es el conjunto de disposiciones legales que regula el ejercicio de la profesión médica en general, así como los derechos y obligaciones del médico/a. Esta rama del derecho, que es más extensa y detallada en normativa, como una disciplina que ha ido alcanzado y logrando su propia autonomía.

Pero que en las últimas décadas ha adquirido y logrado una significancia desproporcionada, lo que ha ocasionado inquietud, intranquilidad y angustia entre los médico/as por lo demandante y litigante en que se ha transformado a la medicina, la cual ha sufrido un proceso de judicialización, es decir una medicina a la defensiva. Se trata de la regulación del ejercicio profesional del acto médico, es decir lo relativo a la responsabilidad médica. Como es conocido la responsabilidad médica no se encuentra regulada en ninguna ley determinada para este grupo, sino que encuentra su base en la regulación normativa ordinaria general referente a la responsabilidad extracontractual (Código civil, Derecho privado) y concerniente a la responsabilidad patrimonial de la Administración (leyes administrativas, Derecho Público). Las dos regulaciones se aplican al ejercicio de la profesión en el entorno de la medicina privada y pública respectivamente ^{22,23}.

Por lo que el ejercicio de la medicina en el sector privado implica la realización de una actividad médico asistencial privada y como tal queda enmarcada dentro del ámbito del Derecho privado, de ahí que se le adhieren en las disposiciones generales del Código civil relativas a responsabilidad contractual y extracontractual y la jurisdicción competente para conocer de esos casos sea la civil. Lo característico en este ámbito es que la responsabilidad del médico/a es siempre de carácter subjetivo (art. 1.185 o Código civil).

Es por ello que es inherente del derecho médico su inclinación a examinar el proceder del médico/a para demostrar su competencia profesional, en cuanto si de su accionar se origina un daño al paciente, y si de este nace la obligación y el compromiso de compensación o indemnización. Por consiguiente, en el momento que se hace referencia a la responsabilidad del médico/a en el ejercicio de su profesión esto puede ser interpretado desde varias perspectivas: la perspectiva moral; la perspectiva disciplinaria; la perspectiva gremial o colegial; la perspectiva civil; la perspectiva laboral y administrativa; e inclusive la perspectiva penal si se incurre en una conducta tipificada como delito o falta por el Código Penal (art. 411o y 422o Código penal).

Sin embargo, la responsabilidad específica del médico/a es subjetiva o por culpa, al igual que si suministra sus servicios médicos en un centro privado; mientras que la objetivación se predica de la responsabilidad de la Administración ²¹⁻²³.

Finalmente, el derecho médico está constituido en una parte considerable por leyes de indoles administrativas (Derecho legislativo); pero en otra parte no menos importante también por las decisiones jurisprudenciales relativas a la responsabilidad (Derecho jurisprudencial o judicial). A sí mismo resulta interesante entender ¿Cuál es la influencia que ejerce la deontología médica en relación con el derecho médico? Si bien es cierto que la deontología médica a través de los códigos de deontología, es el grado o el nivel de intervalo entre el franco compromiso ético-moral y el compromiso jurídico-legal que es inherente a las normativas, estatuto, o disposiciones jurídicas, entonces hacer referencia sobre la deontología médica es hacer referencia esencialmente de su esencia moral, es decir a la parte más humanitaria, a lo justo, a lo íntegro, a lo honesto y a lo honrado de la conducta médica que es asumida por el profesional en su labor consuetudinario, mientras que hacer referencia del derecho médico es hacer referencia igualmente a la conducta médica, pero en todo lo que se estructurado hacia el interés colectivo y el orden social equitativo, es decir su esencia jurídica ^{23,24}.

El acto médico ¿Acción jurídica y/o deontológica?

Volviendo la mirada hacia uno de las figuras que más intimida, por desconocimientos, de la práctica médica asistencial, es la que está relacionada cuando el médico/a entra en contacto por algún motivo con la Administración de justicia en las distintas esferas del derecho. La adecuada relación entre los aspectos éticos legales de la asistencia médico sanitaria, donde siempre deben prevalecer los principios de la voluntad y la inteligencia del sujeto sin necesidad de la coacción, pero para eso se requiere de un conocimiento básico de aquellos elementos instrumentales que le resulten útiles al médico/a para solucionar las diferentes cuestiones que pudieran plantearse en estos campos.

Siempre hay que tener presente que la relación médico-paciente, es la esencia del ejercicio de la medicina, se sucede cada vez que un profesional médico/a, a quien la estructura social y jurídica del Estado, ha etiquetado como apto para ejercitar la medicina, acepta la solicitud de otro individuo de la sociedad que asiste en busca de su opinión, consejo profesional, posible diagnóstico y/o terapéutica ²⁴.

En este artículo se procura explorar objetivamente la cuestión sancionatoria y la disciplinaria en el acto médico, es acción jurídica y/o deontológica la primera apegada al derecho natural a través de la medicina legal (derecho médico) y la segunda a la deontología médica en el quehacer de esta profesión. En esta medida las posturas ético-morales influyen en las decisiones presentadas por estas instancias, por medio de los individuos y la sociedad; sin embargo, esto al ser una práctica de los individuos, está sustentada en bases sociales que generan juicios ético-morales de las instancias disciplinarias y sancionatorias, se lleva a un plano subjetivo, que busca, con base en lo objetivo analizar su funcionamiento y por tanto su resultado; de ahí se espera su respuesta en la sanción de normas o disciplinas, sanción dada para corregir el actuar médico por parte de los Tribunales Disciplinarios ²⁵.

Por lo tanto ¿Cuáles son los requisitos de existencia del acto médico? Para exponer la existencia de un acto médico; (i). En un primer orden se requiere que sea realizado por un médico/a, ya que solo éste puede realizar un acto médico; (ii). En segundo orden una actuación propia, es decir, su cumplimiento ajustado a la *lex artis ad hoc*, sometida a las disposiciones de excelencia médica de ese momento; (iii). En tercer orden, su finalidad restaurar la salud del individuo (curación o rehabilitación); (iv). En cuarto orden, su licitud, esto hace referencia, a la conexión que debe coexistir entre la conducta practicada por el médico/a con las normas legales y deontológicas; y (v). En último orden, la voluntad, condición tutelada por el derecho, no es un principio indispensable para la existencia de la relación médico paciente, ya que ésta puede permitirse aún sin interceder la intención o el deseo de las partes, como suele suceder por ejemplo en los momentos de una extrema emergencia.

Sería entonces la naturaleza jurídica del acto médico un ¿hecho o acto jurídico? Se entiende por acto jurídico aquella manifestación de la voluntad tendiente a producir efectos jurídicos, mientras que los hechos jurídicos es la transfiguración de la realidad que hacen los individuos con efectos jurídicos sobresaliente. Por lo que, existen hechos jurídicos legítimos y hechos jurídicos ilegítimos, los primeros son los hechos que ocasionan o provocan consecuencias jurídicas y no hay de por medio la inobservancia al orden normativo, los segundos son los que generan consecuencias jurídicas opuestas a las disposiciones de la ley. Siendo las cosas así, resulta claro que los deberes implícitos en el acto médico son los deberes y obligaciones que han sido establecidas para garantizar la ética, en lo que respecta a la salud, estos se hacen aún más demandables, ya que el argumento es que los médico/a la obligación está directamente vinculada con la esencia propia de la vida del ser humano ²⁶.

Con soporte en lo expuesto en el párrafo anterior, se puede inferir que del propio acto médico se desatan dos prototipos de consecuencias en derecho: por una parte, las que se derivan como resultado de pensar al acto médico como un acto jurídico, por contar con el consentimiento y la voluntad entre las partes (responsabilidad por el acto) y, Por otra parte, las que surgen del acto médico como hecho jurídico, de un suceso o evento no deseado por las partes que se interpreta en daño resarcibles.

No obstante, no se puede deducir que la única fuente de las obligaciones del médico/a para el ejercicio de su acto médico se encuentra enmarcado en la jurisdicción legal (ley), no solo sería imprudente e impreciso, sino que parecería que el ejercicio médico podría quedar limitado a lo que está dispuesto en la jurisdicción legal sería un exabrupto, ya que no se puede abandonar al margen de los preceptos de naturaleza deontológica pues que, dada la esencia y el objeto al cual se orienta la profesión médica, se hacen cada vez más exigentes y exigibles ²⁷.

Se plantea entonces el problema ¿Existen limitaciones desde el ámbito jurídico o deontológico para ejercer el acto médico? La medicina y el derecho son ciencias que se inclinan hacia la conveniencia social colectiva, es por esto que da la impresión de que al derecho le compete manifestarse en protección de los ciudadanos frente a la medicina, y a su vez, si la medicina, tuviera que conducirse ante a la mirada protectora inquisitoria del derecho.

Si eso fuese así, esto sería solo una muestra de que el acto médico/a dejó de ser una práctica meramente médico asistencial y de cara al paciente para entrar en el ámbito de lo jurídico legal, de obligaciones, contrato y, sobre todo, de consecuencias jurídicas. El desarrollo de normativas legales que han tenido como consecuencia que el médico/a ejerza su acto médico siempre pensando primero en la adaptación a la normativa firmando registros, solicitando autorizaciones, documentando de consentimientos, entre otros, y luego centrado en el individuo.

No obstante, es necesario establecer límites en la atención en aras de ofrecer protección siempre a la parte que resulte más vulnerable de la relación médico-paciente (28). La repercusión del principio legal en el quehacer del médico/a público o de las instituciones privadas; el ejercicio de la práctica profesional médica, es una labor tan humana y tan necesaria, pero la falta de ética en muchos de los casos de la relación médico-paciente, es donde cada vez las decisiones se tornan más complicadas, complejas y difíciles para los jueces u otras autoridades que tienen el deber legal de controlar o custodiar los avances vertiginosos que esta experimentando el mundo como resultado de los avances de la biociencia y la biotecnología.

Pero esto, lo que ha desencadenado es una crisis deontológica que se expande a la par del incremento tecnocientífico, en el cual los arquetipos éticos de este siglo XXI escasean de autoridad frente a heterogéneas anomalías de la acción reformista, por haberse constituido como sistemas de eticidad, pero que en el fondo desconoce la integralidad del ser humano como ser ético y racional. Hoy se habla de ética médica, la ciencia al servicio de las relaciones médico-paciente, pero todos esos avances biotecnocientíficos no están regulados, por lo que se hace necesario actualizar los códigos de deontología ética donde se involucre la bioética para mantener el equilibrio de la convivencia humana gremial en los procesos de la vida, que nos evoca el ejercicio médico profesional ²⁹.

Los Tribunales Disciplinarios del gremio médico (ética médica) son los encargados del proceso ético disciplinario sin que exista participación alguna de la justicia ordinaria. Pero sin embargo el legislador a través de la ley establece el poder supeditado de los tribunales de ética a la justicia ordinaria. Así, en caso de que la denuncia o reclamo posibilite establecer la presunción de la transgresión de normativas de naturaleza penal, civil, laboral o administrativo, coexistentemente con la disposición del proceso disciplinario, los hechos se pondrán en conocimiento de la jurisdicción cualificada, asimismo los tribunales de ética son estimados por la ley como adjunto de la justicia y pueden ser nombrados como peritos o ser llamados a contestar a un interrogatorio en el ámbito civil o penal.

Por esta razón el proceso ético tiene una naturaleza jurídica mixta, debido a que en parte es un proceso disciplinario. Un médico/a puede ser demandado ante varias autoridades competentes por un mismo hecho, y se han dado casos en que un médico/a ha sido vinculado a otros procesos (civil y penal) a raíz de los resultados adversos. En cuanto a lo penal los tribunales de ética se remiten en lo no previsto al Código penal para ocupar los vacíos jurídicos que puedan aparecer, dicha remisión no equivale a que los tribunales de ética médica tengan la potestad de aplicar sanciones de tipos penales como presidio o detención, sino que la actuación o procedimiento del juicio puede apropiarse de las normas establecidas en el Código penal que no sean opuestas ni desconocidas al juzgamiento ético-disciplinario ^{29,30}.

Corresponde esclarecer asimismo que el proceso llevado a cabo por los tribunales de ética es un procedimiento o juicio en el sentido estricto de la palabra, razón por la cual abarca fases o etapas procesales, expedientes, interrogatorios bajo juramento, autos, sentencias, recursos, notificaciones, y debe ser llevado con el debido proceso según el artículo 49o de la Constitución Bolivariana de 1999.” El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia, numeral 4. “Toda persona tiene derecho a ser juzgada por sus jueces naturales en las jurisdicciones ordinarias o especiales, con las garantías establecidas en esta Constitución y en la ley”.

Este mecanismo, denominado proceso disciplinario ético-profesional, está reglamentado en los artículos de la Ley del Ejercicio de la Medicina; Artículo 104o Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código penal las sanciones establecidas en la presente Ley son de tres tipos: 1. De carácter disciplinario. 2. De carácter administrativo. 3. De carácter penal.

Artículo 107o *Las sanciones disciplinarias y las administrativas se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar como consecuencia de la acción, omisión, impericia, imprudencia o negligencia en el ejercicio profesional.*

Artículo 113o *Al tener conocimiento los tribunales disciplinarios respectivos sobre infracciones de las contempladas en esta Ley, o de violaciones a las normas de ética profesional, o iniciada que sea la causa por denuncia o acusación, practicará las diligencias conducentes a la averiguación y comprobación del hecho y de la culpabilidad del autor.*

Artículo 115o *Los médicos o médicas que incurran en infracciones al Código de Deontología Médica, en cuanto a la ética, al honor, a la verdad o a la disciplina profesional, serán sancionados o sancionadas con suspensión del ejercicio profesional por el lapso de uno a doce meses, según la gravedad de la falta. Esta sanción será aplicada por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud.*

En concordancia del Código de Deontología Médica venezolano; en su declaración de Principios en su numeral 4 esboza lo siguiente: “La ética de los médicos se fundamenta en un código de comportamiento aceptado por los miembros de nuestra profesión y de obligatorio cumplimiento, pero no por ello dejan de observarse singulares coincidencias entre las normas éticas y las disposiciones legales, aunque su origen sea diferente”. Así mismo la potestad sancionadora, dentro de la función de ordenación de la profesión y como complemento de la potestad normativa, está la potestad de sancionar a los colegiados, potestad que también enlaza con la función de hacer cumplir las leyes dispuesta en el artículo 65o. “Los Tribunales Disciplinarios de los colegios de médicos u otras organizaciones médico-gremiales conocerán de oficio o a instancia de parte los asuntos que se sometan a su consideración y decidirán en los casos en que los profesionales médicos de su respectiva jurisdicción incurran en violaciones de la presente ley y de su reglamento, del estatuto y reglamentos internos de las federaciones médicas, colegios de médicos u otras organizaciones médicos-gremiales, o del código de deontología médica ²⁹.”

La normativa deontológica tiene un legítimo mérito normativo, son auténticas normas jurídicas, en que son normas dictaminadas por los colegios profesionales en el ejercicio de su actuación de orden de la actividad profesional y negarles tal carácter, dejaría sin efectividad esa función y la propia esencia de los Colegios. Las sanciones ético-disciplinarias que pueden imponer los tribunales de ética son de índole profesional, y no poseen dichos organismos autoridad legal para condenar al pago de perjuicios ni imponer penas privativas de la libertad.

La deontología, los Códigos de deontología médica, la bioética y el derecho, en especial el derecho médico da contestación a asuntos que se plantean en escenarios opuestos de la realidad, de ahí que entre entrambas coexista un distanciamiento lógico e inclusive imprescindible. Pero siendo materias distintas no pueden ser discordante, por ello se puede hacer referencia de distanciamiento cuando, o bien se sostienen apartadas, o bien se generan colisiones entre ellas.

No es conveniente que el derecho médico se aparte o desligue de cualquier principio moral, pero menos aún lo es un derecho médico subordinado a una ética liberal. En los asuntos en los que se produce una colisión entre lo establecido en los códigos de deontología médica y lo dispuesto en una ley, si se limitara su abordaje desde una perspectiva normativa, lo dispuesto en el código deontológico adjudica ante la ley debido a su baja jerarquía legal, de ahí que es mejor que exista una cooperación entre ambos, de modo que, frente a un ethos legal, se potencie un ethos profesional que repercuta en beneficio de todos (30).

CONCLUSIONES

Debido a la sinonimia mal establecida que existe entre el término medicina legal con la medicina forense, esta última, no tiene el enfoque médico-clínico, ético y legal que es el fundamento del ejercicio profesional médico, motivo por el cual, para tener una idea clara de lo que es la medicina legal los médico/as, se deben precisar los conceptos para que no existan incoherencias entre lo que los médico/as tienen que saber de acuerdo a lo que de esta disciplina necesitan conocer para un adecuado ejercicio de la práctica del acto médico; un correcto aprendizaje de sus deberes éticos, bioéticos por medio de la deontología y jurídicos por medio del derecho, específicamente del derecho médico con el fin de consolidar una práctica segura en su ejercicio profesional, porque la ignorancia no es una defensa ante la ley.

Es por ello se podría llegar a afirmar que no existe otro ámbito, como el jurídico, en el que los dilemas deontológicos (éticos-bioéticos), presenten tantas consecuencias y conmoción. Es más, son precisamente en aquellos dilemas de mayor trascendencia social, son los que se transforman, en la mayoría de los casos, en grandes debates jurídicos. Pero la dificultad que siempre se ha mostrado al momento de instaurar características generales que den solución a las disputas deontológicas con relevancia legal es básicamente lo conceptual.

En definitiva, se entiende que estamos ante problemas y reflexiones que no son ajenos a la ciencia médica ni jurídica tradicional; es decir, el conocimiento normativo, tal y como se conoce al momento del médico/a de llevar a cabo su acto médico, es insuficiente, así como es escasa a la hora de establecer lineamientos jurídicos que tienda a proteger, garantizar la vida y la salud de las personas, por lo tanto todas estas ciencias o disciplinas son convenientes para el ejercicio profesional del acto médico

REFERENCIAS

1. García-Garduza Ismael. Importancia de la Medicina Legal en la práctica médica. *Rev. Fac. Med. (Méx.)* [revista en la Internet]. 2014 dic; 57(5): 20-31. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0026-17422014000500020&lng=es.
2. Marileñanera MJ. Responsabilidad Profesional Médica. *Rev Cirujano General* 2011; 22 (Supl 2):160-163. Disponible en: www.medigraphi.org.mx.
3. Lizaraso Caparó Frank, Pacheco De La Cruz José Luis. Medicina Legal: ciencia útil en la prevención de denuncias de nuestros actos médicos. *Horiz. Med.* [Internet]. 2017 jul; 17(3): 4-5. Disponible en: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-558X2017000300001&lng=es.
<http://dx.doi.org/10.24265/horizmed.2017.v17n3.01>.
4. Barreiro Ramos Héctor, Barreiro Peñaranda Adriana, Quesada Soto Zulema, Fernández Viera Eugenio, Marrero Martín Ofelia. La responsabilidad profesional del médico. *Rev cubana Med Gen Integr* [Internet]. 2005 abr; 21(1-2). Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252005000100023&lng=es.
5. Meilia, P., Freeman, M. D., Herkutanto, & Zeegers, M. P. A review of the diversity in taxonomy, definitions, scope, and roles in forensic medicine: implications for evidence-based practice. *Forensic science, medicine, and pathology*, 2018;14(4), 460–468. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s12024-018-0031-6>.
6. García GI. Semántica de los términos medicina legal y medicina forense. *Rev CONAMED*. 2020;25(2):89-94. Disponible en: DOI:10.35366/94392

7. Coancá M. Strategy for enhancing skills of English for forensic medicine. *Modern Journal of Language Teaching Methods (MJLTM)*. 2018; 8 (3): 431-440. Disponible en: <file:///F:/mjltm/www.mjltm.org>.
8. García Garduza, Ismael. La medicina como ciencia forense. *Rev Mex Med Forense*, 2019, 4(3):62-70 Disponible en:<https://www.medigraphic.com/forense/mmf-2019>
9. Omo-Aghoja L. Forensic medicine: the story, clinical nexus and challenges of the practice in Nigeria. *Int J of Forensic Med Invest*. 2016; 2 (1): 1-4. Disponible en: DOI: 10.21816/IJFMI.V2I1.21
10. Alkahtani T, Algerian K, Golding B, Alqahtani S. Forensic science in the context of islamic law: a review. *Journal of Forensic and Legal Medicine*. 2015; 34; 179-181.
19. Alva RM. Compendio de medicina forense. Méndez Editores, 5ª. ed., México, 2014. p. 4.
11. Beran RG. What is legal medicine – Are legal and forensic medicine the same? *J Forensic Leg Med*. 2010; 17: 137-139. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.jflm.2009.09.011>
12. Aguilar-Sierra LE. Introducción a la medicina legal. *Rev Mex Anest*. 2004; 27 (1): 178-181. Disponible en: <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=10530>
13. Hernández SM, Añorga MJ, Sosa ST. Evolución histórica de la Medicina Legal y las actuaciones medicolegales en Cuba. *Panorama. Cuba y Salud*. 2018; 13 (3): 97-102. Disponible en: <http://www.revpanorama.sld.cu/index.php/panorama/article/view/876>
14. González L, Inzunza JA, Bustos L, Vallejos C, Gutiérrez R. Docencia e investigación en Medicina Legal: Situación actual y desafíos para las Facultades de Medicina de Chile. *Rev Méd Chile* 2015; 133: 805-812. Disponible en: Directorio de Educación Superior del Ministerio de Educación, <http://www.mineduc.cl>.
15. Vera Carrasco Oscar. Aspectos éticos y legales en el acto médico. *Rev. Méd. La Paz [Internet]*. 2013 dic; 19(2): 73-82. Disponible en: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-89582013000200010&lng=es.
16. Kvitko Luis Alberto. Medicina legal, peritos y peritaciones. *Medicina. pierna. Costa Rica [Internet]*. 2012; 29(1): 07-16. Disponible en: http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152012000100002&lng=en.
17. Restrepo Manotas, Jaime Alberto. Una mirada en lo ético disciplinario y en la investigación administrativa. *Los tribunales de ética médica y el acto médico*. 2012.

18. Jonás, Hans. *Técnica medicina y ética: sobre la práctica del principio de responsabilidad*. Barcelona: Paidós, 1997.
19. Riquelme, Horacio. *Ética profesional en tiempos de crisis. Médicos y psicólogos en las dictaduras de América del Sur*, Polis [En línea], 2012. Disponible en: <http://journals.openedition.org/polis/6129>.
20. Herranz, G., *El Código de Ética y Deontología Médica*, Asociación de Derecho Sanitario, Madrid, 2000, 7.
21. López Guzmán, J. y Aparisi Miralles, A., *Deontología farmacéutica: concepto y fundamento*, Eunsa, Pamplona, 2000, 89
22. Mendoza F Alfonso. *La relación médico paciente: consideraciones bioéticas*. *Rev. peru. ginecol. obstet.* [Internet]. 2017 oct; 63(4): 555-564. Disponible en: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2304-51322017000400007&lng=es.
23. Rojas O Alberto, Lara C Libia. *¿Ética, bioética o ética médica?* *Rev. chil. enferm. respir.* [Internet]. 2014 jun;30(2): 91-94. Disponible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-73482014000200005&lng=es. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-7348201400020000523>.
24. Fuentes Pinzón, Fernando. (2006). *La moral, la ética y la bioética como limitantes sociales a la protección de las invenciones por la vía de las patentes*. *Frónesis*, 13(3), 9-31. Disponible en: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682006000300002&lng=es&tlng=es.
25. Pizzorusso Alessandro *Derecho jurisprudencial y derecho legislativo*. Foro Jurídico Disponible en: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682006000300002&lng=es&tlng=es.
26. San Julián Puig, Verónica. *El distanciamiento entre deontología y derecho médico* *Cuad. Bioét.* XVI, 2005/2 191-220. Disponible en: <http://aebioetica.org> > revistas
27. Guerrero Zaplana, José. *Las reclamaciones por la defectuosa asistencia sanitaria: doctrina, jurisprudencia, legislación y formularios* Valladolid: Editorial Lex Nova, S.A., 2006.
28. Guerrero Zaplana, José. *Las reclamaciones por la defectuosa asistencia sanitaria: doctrina, jurisprudencia, legislación y formularios* Valladolid: Editorial Lex Nova, S.A., 2006.

29. Guerrero Zaplana, José. *Las reclamaciones por la defectuosa asistencia sanitaria: doctrina, jurisprudencia, legislación y formularios* Valladolid: Editorial Lex Nova, S.A., 2006
Rivera Alvarado, Martha Isabel. (2014). ¿qué se entiende por responsabilidad del acto médico? una reflexión desde la biojurídica. *Escritos*, 22(48), 123-142. Retrieved July 15, 2022, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-12632014000100006&lng=en&tlng=es.
30. Doral, JA. *Moral y Derecho, en Ética de las Profesiones Jurídicas: Estudios sobre Deontología*, Gómez Pérez (Coord.), UCAM-AEDOS, Murcia, 2003, 23.
31. López González, J.L., *Los Colegios Profesionales como Corporaciones de Derecho Público: un estudio en clave constitucional*, Nomos, Valencia, 2000.



**Revista Mexicana de Medicina Forense
y Ciencias de la Salud**